

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 28 de julio de 2016, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, quinto piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2016, a efecto de celebrar la sesión de referencia, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Humberto Guillermo Maya García, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro Suplente del Comité de Transparencia, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes servidores públicos: el Lic. Diego Murillo Arévalo, Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas y Miembro del Comité de Transparencia; la C. Iris Massiel Hernández Tovar, Suplente de la Coordinación de Archivos y Miembro del Comité de Transparencia; el C. Víctor Navarro Lugo, Subdirector de Seguimiento de Proyectos Cinematográficos (Invitado); la Lic. Patricia Sánchez Ata, Subdirectora de Evaluación y Control Comercial (Invitada); el C.P. David Ibarra Vega, Enlace Administrativo de FIDECINE (Invitado); el Lic. José Alfredo Gaspar Arredondo, Subdirector Jurídico (Invitado); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitado); y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitada).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, el cual fue aprobado con los siguientes puntos:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación del Informe de actividades de la Unidad de Transparencia, correspondiente al primer semestre del año 2016.
4. Presentación, y en su caso, aprobación de los "Índices de expedientes y/o documentos clasificados como reservados o confidenciales, correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2016".
5. Presentación del Informe de actividades en materia de organización y conservación de archivos, correspondiente al primer semestre del año 2016.
6. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación del Acta del Grupo de Preselección para evaluar los proyectos inscritos en el Programa de Estímulo a Creadores categoría Escritura de Guión, Ficción, Modalidades Anónimas: 2) Asesoría para la Reescritura de Guión (ARG) y 3) Asesoría para Líneas Argumentales (ALA); así como del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Selección de proyectos registrados en la Convocatoria del Programa de Estímulo a Creadores, categoría Escritura de Guión, de argumentos y guiones de ficción inscritos en las Modalidades Anónimas: 2) Asesoría para la Reescritura de Guión y 3) Asesoría para Líneas

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

- Argumentales de fechas 17 de mayo y 16 de junio de 2016, respectivamente; como parcialmente confidenciales en términos del artículo 116 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se aprueben las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005916.
7. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de los contratos de producción FIDECINE-009/2012 y de cesión de derechos patrimoniales de autor, ambos del proyecto denominado "Hombre de Piedra" actualmente denominado "No se aceptan devoluciones"; como parcialmente confidenciales en términos del artículo 116 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se aprueben las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005716.
  8. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de los contratos de opción y distribución entregados al FIDECINE momento de autorizar el proyecto denominado "Hombre de Piedra" actualmente denominado "No se aceptan devoluciones"; como confidenciales en términos del artículo 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005716.
  9. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0418/16.
  10. Asuntos Generales.

En desahogo del punto 3. **Presentación del Informe de actividades de la Unidad de Transparencia, correspondiente al primer semestre de 2016**, del orden del día; el C.P. Pablo Fernández Flores, solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga presentar el informe de mérito, quien explicó su contenido y destacó las actividades referentes a las reuniones efectuadas con las áreas administrativas del IMCINE, el FOPROCINE y el FIDECINE con el objetivo de establecer las acciones para dar cumplimiento a la integración de la Plataforma Nacional de Transparencia a la luz de los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el INAI; asimismo, precisó que en tanto se realizara la carga de la información en la Plataforma Nacional el proceso de algunas de las actividades se continuaba ejecutando con fundamento en la anterior Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como lo fue el caso de las obligaciones de transparencia reportables en el POT del IMCINE.

Acto seguido, el Lic. Humberto Maya solicitó el uso de la palabra para enunciar algunas observaciones detectadas en el informe, precisando que en el apartado D, relativo a los recursos de revisión se presentaba el recurso de revisión RDA 014/16 que correspondía a una solicitud del año 2015, cuando en la realidad se reportaba 2016; asimismo que en el apartado H se señalaban los artículos 70 y 77 pero debía citarse la norma no obstante que ya se contenía en el título del inciso; a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga explicó que el recurso de revisión RRA 0014/16 correspondió a una solicitud de información del ejercicio anterior, sin embargo el medio de impugnación se notificó en los primeros días de enero del 2016, de lo cual derivaba el número

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

asignado, en cuanto a los artículos indicados, agregó que estos correspondían a la Ley General y que no se habían citado en razón de que en el rubro se precisaba que la norma a que se haría referencia era esa ley.

Así, con los comentarios vertidos, el Comité de Transparencia se dio por enterado del Informe de actividades de la Unidad de Transparencia, correspondiente al primer semestre de 2016, en los términos expuestos.

En seguimiento del punto **4. Presentación, y en su caso, aprobación de los “Índices de expedientes y/o documentos clasificados como reservados o confidenciales, correspondientes al periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2016**, del orden del día; el Mtro. Salvador Zúñiga a instrucción del Presidente presentó los expedientes clasificados como reservados y confidenciales que las unidades administrativas del IMCINE generaron durante el primer semestre de 2016, señalando previamente que en la carpeta se integraba copia del oficio INAI/CAI/DGEOEPP/770/2016, de fecha 15 de julio 2016, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), notificaba a esta entidad la suspensión de la carga de la información en el sistema de índices hasta el mes de enero de 2017, debiendo entonces compilar la información generada dentro del período comprendido de mayo a diciembre de 2016.

Asimismo, el Mtro. Zúñiga indicó que sin perjuicio del oficio remitido, la Unidad de Transparencia requirió la información con fecha de corte al día 12 del presente mes, es decir previo a la notificación del oficio en cita, por lo que atendiendo a que la ley de la materia preveía la presentación semestral de los Índices de expedientes y/o documentos clasificados al Comité de Transparencia, la información del semestre se adecuaría en su oportunidad a las instrucciones del oficio, sin menoscabo de la autorización que el Comité emitiera, en su caso.

Consecuente con lo expuesto, el de la voz manifestó que la información que se sometía se incluía en dos nuevos formatos que presentaban los requisitos que la Ley General y la Ley Federal exigían para los índices de expedientes y/o documentos clasificados como reservados y confidenciales; hecho lo cual, el Lic. Carlos Sansores preguntó sobre el criterio que el FIDECINE y el FOPROCINE habían adoptado para determinar la clasificación de sus carpetas y actas relativas a las sesiones de su Comité Técnico, ya que en los índices de información reservada de FIDECINE se apreciaba como rubro temático carpetas de las sesiones del Comité Técnico y dentro de ésta se clasificaban las actas pendientes de aprobación, caso contrario a lo que presentaba FOPROCINE, quien ocupa dos rubros temáticos para definir los mismos documentos. A este particular, el C.P. David Ibarra indicó que para FIDECINE el acta era un documento independiente a la carpeta, pero que atendiendo a que el mismo no se encontraba debidamente formalizado formaba parte de la carpeta de lo que derivaba la clasificación propuesta; acto seguido, el Mtro. Salvador Zúñiga manifestó que resultaría conveniente revisar los índices de clasificación presentados por el FIDECINE, a fin de verificar si estos cumplían con los supuestos comentados o en su defecto si sería necesario hacer efectivo el envío del nuevo índice de clasificación atendiendo las condiciones señaladas por la Dirección Jurídica.

Continuando con la voz, el Lic. Carlos Sansores indicó que para el caso de los índices de clasificación confidencial que presentaba la Dirección de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas, las liquidaciones, el importe de porcentajes por cobrar y total del producto a personas físicas y morales por la explotación comercial de películas, el importe del índice precisaba que se trataba de “importe” mismo que no podía considerarse como dato personal, por lo que sugería se adecuara conforme a derecho; o bien, que de ser el

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

· caso que se aplicaran los párrafos primero y cuarto del artículo 116 de la LGTAIP y las fracciones I y III del artículo 113 de la LFTAIP, cuando se involucraran datos personales en los expedientes aludidos. En ese orden de ideas, el Mtro. Salvador Zúñiga requirió a la Dirección de Finanzas llevar a cabo las correcciones respectivas para el índice de clasificación citado, comentario que complementó el Lic. Humberto Maya al recomendar que se suprimiera el último documento incorporado en el índice de mérito, dado que establecía como fecha de clasificación el 7 de julio de 2016, lo que impedía que formara parte del reporte semestral.

En relación a los índices de expedientes clasificados como confidenciales, el Mtro. Salvador Zúñiga recapituló que FIDECINE debía considerar las recomendaciones hechas en el índice de clasificación reservada, solicitando que analizara la clasificación de las carpetas de las sesiones del Comité Técnico y las actas derivadas de su celebración; a dicho comentario el Lic. Carlos Sansores precisó que la carpeta debería considerarse como reservada en razón de que se originó en el marco de un proceso deliberativo y el acta como confidencial porque mantiene la descripción de proyectos cinematográficos confidenciales que no son aprobados por el órgano colegiado del fideicomiso; en tal tenor, el Mtro. Salvador Zúñiga solicitó nuevamente al FIDECINE que modificara sus índices de clasificación a fin de adecuarlos a las recomendaciones realizadas.

Así, con los comentarios vertidos y previa modificación del contenido de los índices, el Comité de Transparencia aprobó los Índices de expedientes y/o documentos clasificados como reservados o confidenciales del IMCINE correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2016, con la reserva de que no serían remitidos al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sino hasta el mes de enero del 2017, por lo cual se requerirá en su oportunidad a las áreas, la actualización de su información.

En seguimiento del orden del día, en particular del punto **5. Presentación del Informe de actividades en materia de organización y conservación de archivos, correspondiente al primer semestre del año 2016**, el C.P. Pablo Fernández Flores solicitó a la C. Iris Massiel Hernández Tovar, de la Coordinación de Archivos la presentación general del informe en cita, hecho lo cual el Presidente del Comité lo sometió a consideración de los integrantes, preguntando si existían comentarios sobre el mismo. A lo cual, el Mtro. Salvador Zúñiga exhortó a los enlaces de las unidades administrativas a reexaminar e identificar como una labor cotidiana aquellos expedientes cuya conservación no resultara necesaria dentro del archivo de concentración de la entidad, toda vez que ante la ausencia de bajas y conservación de expedientes innecesarios, las solicitudes de información incluirían una búsqueda exhaustiva de información, de la que en el mayor número de casos no se tenía certeza sobre su tenencia, en virtud de que en el periodo de tiempo previo a la entrada en vigor de las leyes en materia de archivos no se tenía identificado el contenido integral de las expedientes que obraban en el archivo de concentración.

Con los comentarios vertidos, el Comité de Transparencia se dio por enterado del Informe de actividades de la Coordinación de Archivos correspondiente al primer semestre del año 2016.

En desahogo del punto **6. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación del Acta del Grupo de Preselección para evaluar los proyectos inscritos en el Programa de Estímulo a Creadores categoría Escritura de Guión, Ficción, Modalidades Anónimas: 2) Asesoría para la**

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

Reescritura de Guión (ARG) y 3) Asesoría para Líneas Argumentales (ALA); así como del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Selección de proyectos registrados en la Convocatoria del Programa de Estímulo a Creadores, categoría Escritura de Guión, de argumentos y guiones de ficción inscritos en las Modalidades Anónimas: 2) Asesoría para la Reescritura de Guión y 3) Asesoría para Líneas Argumentales de fechas 17 de mayo y 16 de junio de 2016, respectivamente; como parcialmente confidenciales en términos del artículo 116 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se aprueben las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005916; del orden del día; el C.P. Pablo Fernández solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga dar marcha al desarrollo del mismo, a lo cual el de la voz señaló, que la presentación de la solicitud radicaba en el interés de un ex solicitante de apoyo del programa de estímulo a creadores, para conocer las fases del proceso de selección en las que su proyecto había sido validado, así como aquella en la que fue rechazado para recibir apoyo, razón por la cual se presentaban a consideración las actas del Grupo de Preselección y de la Comisión de Selección en las que el proyecto del solicitante fue examinado; asimismo, el Mtro. Salvador Zúñiga concluyó que los documentos citados dentro de su contenido incluían proyectos que no fueron aprobados para recibir apoyo, como lo era el caso del proyecto del requirente, por lo que las actas no podían divulgarse en su versión original, de tal suerte que una vez que el particular acreditara la titularidad sobre el proyecto que requería, se procedería a proporcionar las actas de referencia íntegramente y en tanto se le concederían únicamente las versiones públicas de las actas en cuestión.

Por su parte, el Lic. Humberto Maya sugirió que se adecuara el número de renglones que se testaban en la foja 2 de la versión pública del acta de la sesión del Grupo 4 de Preselección, dado que la leyenda de clasificación mencionaba como eliminado parte de 28 renglones, cuando en la realidad eran 30 renglones.

De esta manera, con las correcciones sugeridas, el Comité de Transparencia aprobó el Acta del Grupo de Preselección para evaluar los proyectos inscritos en el Programa de Estímulo a Creadores categoría Escritura de Guión, Ficción, Modalidades Anónimas: 2) Asesoría para la Reescritura de Guión (ARG) y 3) Asesoría para Líneas Argumentales (ALA); así como del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Selección de proyectos registrados en la Convocatoria del Programa de Estímulo a Creadores, categoría Escritura de Guión, de argumentos y guiones de ficción inscritos en las Modalidades Anónimas: 2) Asesoría para la Reescritura de Guión y 3) Asesoría para Líneas Argumentales de fechas 17 de mayo y 16 de junio de 2016, respectivamente; como parcialmente confidenciales en términos de los artículos 116 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobando en consecuencia las versiones públicas respectivas e instruyendo a la Unidad de Transparencia para que entregara las mismas como parte de la respuesta a la solicitud de acceso a la información 1131200005916 y se dejará a salvo el derecho del solicitante, para que una vez que acreditara su interés jurídico pudiera obtener copia de las actas, sin la censura de aquellos proyectos respecto de su titularidad.

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

En seguimiento del punto 7. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de los contratos de producción FIDECINE-009/2012 y de cesión de derechos patrimoniales de autor, ambos del proyecto denominado "Hombre de Piedra" actualmente denominado "No se aceptan devoluciones"; como parcialmente confidenciales en términos del artículo 116 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se aprueben las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005716;** del orden del día, el Mtro. Salvador Zúñiga apuntó que el contrato de producción FIDECINE-009/2012 fue entregado en su versión pública como parte de la respuesta de una solicitud de información análoga, requerida en el ejercicio 2015, de tal suerte que la clasificación del instrumento jurídico ya se encontraba realizada, por lo que únicamente se presentaba para ratificación en razón de los fundamentos que actualmente se preveían con la publicación de la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, agregó que por lo que hacía a la cesión de derechos patrimoniales de autor, la misma formaba parte de los requisitos para solicitar la intervención financiera del FIDECINE razón por la cual se había elaborado la versión pública correspondiente.

Acto seguido, el Lic. Carlos Sansores solicitó se revisara la versión pública del contrato de producción dado que la fundamentación legal no estaba actualizada completamente, de igual forma preguntó sobre el criterio empleado para censurar el derecho moral del autor en el contrato relativo a la cesión de derechos patrimoniales, dado que además del domicilio de la empresa, se testó el nombre de los autores del guión menoscabando de esta forma su derecho moral, a lo cual en uso de la palabra el Mtro. Salvador Zúñiga respondió que el contrato de cesión de derechos no fue un instrumento legal celebrado por el Instituto por lo que su contenido no refleja la transparencia de sus actuaciones, ni de su rendición de cuentas, pues en todo caso se trató de un requisito para solicitar el apoyo financiero del fideicomiso, en tal tenor, puntualizó que la versión pública del contrato se entregaría en los mismos términos en que fue proporcionada en 2015, con la salvedad de la modificación del fundamento legal.

Así, con los comentarios expuestos, el Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los contratos de producción FIDECINE-009/2012 y de cesión de derechos patrimoniales de autor, ambos del proyecto denominado "Hombre de Piedra" actualmente denominado "No se aceptan devoluciones"; como parcialmente confidenciales; en términos de los artículos 116 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobando en consecuencia las versiones públicas respectivas e instruyendo a la Unidad de Transparencia para con ellas se diera respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005716, a través del Sistema de Solicitudes de Información del INAI.

En desahogo del punto 8. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de los contratos de opción y distribución entregados al FIDECINE momento de autorizar el proyecto denominado "Hombre de Piedra" actualmente denominado "No se aceptan devoluciones"; como confidenciales en términos del artículo 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la**

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

**Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005716;** del orden del día, el Mtro. Salvador Zúñiga a petición del Presidente; indicó que los documentos que se sometían a consideración, consistentes en los contratos de opción y distribución del proyecto “Hombre de Piedra”, se presentaban como confidenciales, en razón de que se trataba de documentos que reflejaban el manejo de la empresa y respecto de los cuales el FIDECINE no había formado parte, de tal suerte que al haberse recibido bajo este tenor se debía resguardar la seguridad de los mismos.

Así, al no existir comentarios sobre el particular, el Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los contratos de opción y distribución entregados del proyecto denominado “Hombre de Piedra” hoy titulado “No se aceptan devoluciones”; como confidenciales en términos del artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública e, instruyó a la Unidad de Transparencia para que en respuesta a la solicitud de información 1131200005716, se comunicara al particular la clasificación de los documentos requeridos.

En seguimiento del orden del día, en particular del punto **9. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0418/16;** el Presidente del Comité solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga informar el contenido del proyecto que se presentaba, a lo cual el Mtro. Zúñiga en uso de la voz señaló que con la nueva denominación que el INAI asignó a los recursos de revisión se modificó el RDA por RRA, tal y como se desprendía de la notificación remitida a esta entidad a través de la Herramienta de Comunicación; asimismo, precisó respecto del contenido del documento que la inconformidad del particular radicaba en que, de las diversas peticiones realizadas, en su opinión éste Instituto no respondió bajo las condiciones que señaló, la relativa al presupuesto asignado a la entonces Dirección de Divulgación Cinematográfica durante los ejercicios 2008 a 2012, desglosado por los capítulos 1000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; no obstante que la Dirección de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas, unidad administrativa competente para conocer sobre el asunto, proporcionó en el límite de sus posibilidades la información tocante al tema.

Continuando con la voz, el Mtro. Salvador Zúñiga participó que en alcance a la respuesta entregada originalmente, la Unidad de Transparencia remitió mediante correo electrónico a la dirección que el particular señaló para recibir notificaciones, información adicional que incluyó el presupuesto desglosado para el caso de los ejercicios 2009 a 2012, con excepción del ejercicio 2008, en donde por la reciente creación de la Dirección de Divulgación Cultural Cinematográfica no se había asignado un presupuesto de origen; asimismo, comentó que se incluyó copia de una respuesta a una solicitud de acceso de 2012 mediante la cual dicha situación había sido ratificada por la entonces Dirección de Divulgación Cinematográfica, de tal suerte que con la respuesta original y el alcance el medio de impugnación había quedado sin materia, por lo que los alegatos solicitaban el sobreseimiento en función de la información adicional que se proporcionó.

Seguidamente, el Lic. Humberto Maya recomendó que para una mayor claridad en el escrito de alegatos se suprimieran las fracciones III y IV de los artículos 150 y 156, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente,

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

descritos en el proemio del escrito, toda vez que el fundamento legal se ajusta cumplidamente con la fracción II prevista en cada uno de los preceptos legales citados, por último, respecto al carácter con que promueve el Coordinador General y Presidente Comité de Transparencia, indicó la importancia de homologar dichos cargos tanto en el proemio como en la firma del escrito.

Con los comentarios realizados, el Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0418/16, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

En atención al punto **10. Asuntos Generales**; el Mtro. Salvador Zúñiga, agradeció el apoyo de las unidades administrativas del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE) y el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), en la tramitación de las solicitudes de información y exhortó a las mismas para que con igual postura dieran seguimiento a las actividades concernientes a las nuevas obligaciones de transparencia que enmarca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las diecinueve horas del día de la fecha, firmando para constancia el Presidente y demás integrantes del Comité de Transparencia, que en ella intervinieron.

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 2O.01.16** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 2O.02.16** Se aprobó el orden del día.
- 2O.03.16** El Comité de Transparencia se dio por enterado del Informe de actividades de la Unidad de Transparencia, correspondiente al primer semestre de 2016, en los términos expuestos.
- 2O.04.16** El Comité de Transparencia aprobó los Índices de expedientes y/o documentos clasificados como reservados o confidenciales del IMCINE correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2016, con la reserva de que no serían remitidos al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sino hasta el mes de enero del 2017, por lo cual se requerirá en su oportunidad a las áreas, la actualización de su información.
- 2O.05.16** El Comité de Transparencia se dio por enterado del Informe de actividades de la Coordinación de Archivos correspondiente al primer semestre del año 2016.
- 2O.06.16** El Comité de Transparencia aprobó el Acta del Grupo de Preselección para evaluar los proyectos inscritos en el Programa de Estímulo a Creadores categoría Escritura de Guión, Ficción, Modalidades Anónimas: 2) Asesoría para la Reescritura de Guión (ARG) y 3) Asesoría para Líneas Argumentales (ALA); así como del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Selección de proyectos registrados en la Convocatoria del Programa de Estímulo a Creadores, categoría Escritura de Guión, de argumentos y guiones de ficción inscritos en las Modalidades Anónimas: 2) Asesoría para la Reescritura de Guión y 3) Asesoría para Líneas Argumentales de fechas 17 de mayo y 16 de junio de 2016, respectivamente; como parcialmente confidenciales en términos de los artículos 116 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobando en consecuencia las versiones públicas respectivas e instruyendo a la Unidad de Transparencia para que entregara las mismas como parte de la respuesta a la solicitud de acceso a la información 1131200005916 y se dejará a salvo el derecho del solicitante, para que una vez que acreditara su interés jurídico pudiera obtener copia de las actas, sin la censura de aquellos proyectos respecto de su titularidad.
- 2O.07.16** El Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los contratos de producción FIDECINE-009/2012 y de cesión de derechos patrimoniales de autor, ambos del proyecto denominado "Hombre de Piedra" actualmente denominado "No se aceptan devoluciones"; como parcialmente confidenciales; en términos de los artículos 116 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

aprobando en consecuencia la versiones públicas respectivas e instruyendo a la Unidad de Transparencia para con ellas se diera respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 113120005716, a través del Sistema de Solicitudes de Información del INAI.

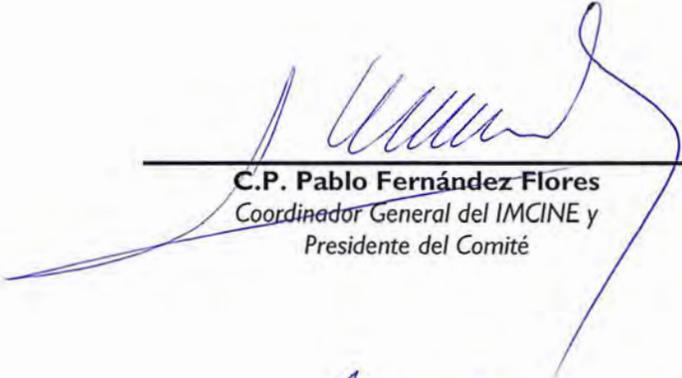
- 20.08.16** El Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los contratos de opción y distribución entregados del proyecto denominado “Hombre de Piedra” hoy titulado “No se aceptan devoluciones”; como confidenciales en términos del artículo 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública e, instruyó a la Unidad de Transparencia para que en respuesta a la solicitud de información 113120005716, se comunicara al particular la clasificación de los documentos requeridos.
- 20.09.16** El Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0418/16, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

SEGUNDA SESIÓN  
ORDINARIA 2016.



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



---

**C.P. Pablo Fernández Flores**  
Coordinador General del IMCINE y  
Presidente del Comité



---

**Lic. Humberto Guillermo Maya García**  
Titular del Área de Responsabilidades y  
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control  
en el IMCINE y  
Miembro Suplente del Comité de Transparencia



---

**Lic. Diego Murillo Arévalo**  
Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de  
Cuentas del IMCINE y  
Miembro del Comité de Transparencia



---

**C. Iris Massiel Hernández Tovar**  
Representante de la Coordinación de Archivos y  
Miembro del Comité de Transparencia